

NOTIFICACIÓN No. 000616

PARA: PRESIDENTA, VICEPRESIDENTE, CONSEJERAS Y
CONSEJEROS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
COORDINACIONES NACIONALES
DIRECCIONES NACIONALES
INSTITUTO DE LA DEMOCRACIA
DELEGACIONES PROVINCIALES ELECTORALES

DE: Abg. Santiago Vallejo Vásquez, MSc.
SECRETARIO GENERAL

FECHA: Quito, 29 de noviembre de 2023

Para su conocimiento y fines legales pertinentes, comunico a Ustedes, que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en la sesión ordinaria Nro. **92-PLE-CNE-2023**, de miércoles 29 de noviembre de 2023, adoptó la resolución que a continuación transcribo:

PLE-CNE-1-29-11-2023-SS

El Pleno del Consejo Nacional Electoral, con los votos a favor de la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta; ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero; ingeniera Esthela Acero Lanchimba, Consejera; y, doctora Elena Nájera Moreira, Consejera, resolvió aprobar la siguiente resolución:

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

EL PLENO

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 10 inciso primero de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos son titulares y gozarán de los derechos garantizados en la Constitución y en los instrumentos internacionales”*;
- Que el numeral 1 del artículo 61 de la Constitución de la República del Ecuador; y, el numeral 1 del artículo 2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, reconocen el derecho de las ecuatorianas y ecuatorianos en goce de sus derechos a elegir, ser elegidos;
- Que el artículo 65 de la Constitución de la República del Ecuador; y, el artículo 3 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, determinan

que, el Estado promoverá la representación paritaria de mujeres y hombres en los cargos de nominación o designación de la función pública, en sus instancias de dirección y decisión;

Que los numerales 20 y 25 del artículo 25 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que son funciones del Consejo Nacional Electoral colaborar en la organización de procesos electorales internos en otras instancias públicas o privadas y promover el ejercicio de la democracia comunitaria en las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblo montubio y pueblo afroecuatoriano;

Que el artículo 85 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, determina la conformación del Consejo Plurinacional del Sistema de Educación Intercultural Bilingüe y de la Etnoeducación que estará conformado por: *“a) La Autoridad Educativa Nacional o su delegado o delegada; b) El Secretario o Secretaria de Educación Intercultural Bilingüe y la Etnoeducación; c) El Director de la Etnoeducación; d) La autoridad del Sistema Nacional de Planificación o su delegado o delegada; e) La autoridad del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación y Saberes Ancestrales o su delegado o delegada; f) Un representante de cada nacionalidad indígena; g) Un representante del pueblo montubio; y, h) Un representante del pueblo afroecuatoriano. Los representantes de las nacionalidades y pueblos al Consejo Plurinacional del Sistema de Educación Intercultural Bilingüe y la Etnoeducación, serán nombrados a través de procesos definidos por el Consejo Nacional Electoral en coordinación con las comunidades, pueblos y nacionalidades, respetando los derechos colectivos establecidos en la Constitución de la República. Los Integrantes del Consejo Plurinacional de Educación Intercultural Bilingüe y la Etnoeducación, durarán en sus funciones dos años, con opción a una reelección por un período del mismo tiempo, después de lo cual no podrán reelegirse por tercera ocasión”*;

Que el artículo 408 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural, determina: *“Cada uno de los pueblos y nacionalidades indígenas tiene un representante en el Consejo Plurinacional del Sistema de Educación Intercultural Bilingüe y la Etnoeducación. Los representantes de cada uno de los pueblos y nacionalidades deben ser nombrados a través de procesos facilitados por el Consejo Nacional Electoral en coordinación con las comunidades, pueblos y nacionalidades, respetando los derechos colectivos establecidos en la Constitución de la República. (...)”*;

Que el artículo 409 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural, señala que: *“Para ser representante en el Consejo Plurinacional del Sistema de Educación Intercultural Bilingüe y la Etnoeducación se requiere: a. Tener nacionalidad ecuatoriana, b. Pertenecer a la nacionalidad indígena correspondiente y demostrar como lugar de residencia habitual una comunidad de esta*

nacionalidad, c. Para el caso de la Etnoeducación pertenecer a un pueblo y demostrar como lugar de residencia habitual una comunidad de este pueblo, d. Hablar la lengua de la nacionalidad a la que estuviere representando. Solo se exceptúa de este requisito a aquella nacionalidad o pueblo cuyo registro sociolingüístico y situación poblacional demuestren procesos de deterioro, según informe de la Secretaría de Educación Intercultural Bilingüe y la Etnoeducación, e. En el caso de los pueblos, se debe certificar los conocimientos en Etnoeducación avalados por la Secretaría de Educación Intercultural Bilingüe y la Etnoeducación, f. Tener al menos un (1) título de tercer nivel; y, g. Tener al menos tres (3) años de experiencia en el campo educativo. Cada representante debe tener un alterno que lo reemplace, de manera excepcional, en casos debidamente justificados y verificados. Los representantes alternos deben cumplir los mismos requisitos del representante principal (...);

Que mediante Resolución Nro. **PLE-CNE-4-5-10-2023** de 5 de octubre de 2023, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, expidió el Reglamento para la Elección de Representantes al Consejo Plurinacional del Sistema de Educación Intercultural Bilingüe y la Etnoeducación;

Que el artículo 3 del Reglamento para la Elección de Representantes al Consejo Plurinacional del Sistema de Educación Intercultural Bilingüe y la Etnoeducación, establece que el Consejo Nacional Electoral convocará a las nacionalidades indígenas y pueblos afroecuatoriano y montubio a sus asambleas de elecciones para nominar y elegir a los representantes para conformar el Consejo Plurinacional del Sistema de Educación Intercultural Bilingüe y la Etnoeducación, a través de las páginas web www.cne.gob.ec, www.educacionbilingue.gob.ec, y www.secretariapueblosynacionalidades.gob.ec;

Que con memorando Nro. CNE-DNPE-2023-1799-M de 24 de noviembre de 2023, el Mgs. Luis Eduardo Bonifaz Nieto, Director Nacional de Procesos Electorales, Encargado, presenta el “*Cronograma de ejecución de las asambleas para la elección de los Representantes al Consejo Plurinacional del Sistema de Educación Intercultural, Bilingüe y la Etnoeducación*”;

Que con memorando Nro. CNE-DNAJ-2023-2438-M de 28 de noviembre de 2023, la doctora Nora Guzmán Galárraga, Directora Nacional de Asesoría Jurídica, presenta el “*Proyecto de convocatoria para la elección de los representantes del Consejo Plurinacional del Sistema de Educación Intercultural Bilingüe y la Etnoeducación*”;

Que durante la sesión ordinaria No. 92-PLE-CNE2023 se realizaron observaciones al “*Proyecto de convocatoria para la elección de los representantes del Consejo Plurinacional del Sistema de Educación Intercultural Bilingüe y la Etnoeducación*”, observaciones que han sido recogidas por la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica y remitidas

a Secretaría General con memorando Nro. CNE-DNAJ-2023-2439-M de 29 de noviembre de 2023;

Que los debates y los argumentos que motivan la votación de las Consejeras y Consejeros para expedir la presente Resolución constan en el acta íntegra de la Sesión Ordinaria **No. 092-PLE-CNE-2023**; y,

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarios,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el *“Cronograma de ejecución de las asambleas para la elección de los Representantes al Consejo Plurinacional del Sistema de Educación Intercultural, Bilingüe y la Etnoeducación”*.

Artículo 2.- Aprobar la convocatoria para la elección de los representantes del Consejo Plurinacional del Sistema de Educación Intercultural Bilingüe y la Etnoeducación, documento que tiene la siguiente redacción:

“CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

EL PLENO

CONSIDERANDO:

- Que *el artículo 10 inciso primero de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “Las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos son titulares y gozarán de los derechos garantizados en la Constitución y en los instrumentos internacionales”;*
- Que *el numeral 1 del artículo 61 de la Constitución de la República del Ecuador; y, el numeral 1 del artículo 2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, reconocen el derecho de las ecuatorianas y ecuatorianos en goce de sus derechos a elegir, ser elegidos;*
- Que *el artículo 65 de la Constitución de la República del Ecuador; y, el artículo 3 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, determinan que, el Estado promoverá la representación paritaria de mujeres y hombres en los cargos de nominación o designación de la función pública, en sus instancias de dirección y decisión;*
- Que *los numerales 20 y 25 del artículo 25 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que son funciones del Consejo Nacional Electoral colaborar en la organización de procesos electorales internos en otras instancias públicas o privadas y promover el ejercicio de la*

democracia comunitaria en las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblo montubio y pueblo afroecuatoriano;

- Que el artículo 85 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, determina la conformación del Consejo Plurinacional del Sistema de Educación Intercultural Bilingüe y de la Etnoeducación que estará conformado por: a) La Autoridad Educativa Nacional o su delegado o delegada; b) El Secretario o Secretaria de Educación Intercultural Bilingüe y la Etnoeducación; c) El Director de la Etnoeducación; d) La autoridad del Sistema Nacional de Planificación o su delegado o delegada; e) La autoridad del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación y Saberes Ancestrales o su delegado o delegada; f) Un representante de cada nacionalidad indígena; g) Un representante del pueblo montubio; y, h) Un representante del pueblo afroecuatoriano. Los representantes de las nacionalidades y pueblos al Consejo Plurinacional del Sistema de Educación Intercultural Bilingüe y la Etnoeducación, serán nombrados a través de procesos definidos por el Consejo Nacional Electoral en coordinación con las comunidades, pueblos y nacionalidades, respetando los derechos colectivos establecidos en la Constitución de la República. Los Integrantes del Consejo Plurinacional de Educación Intercultural Bilingüe y la Etnoeducación, durarán en sus funciones dos años, con opción a una reelección por un período del mismo tiempo, después de lo cual no podrán reelegirse por tercera ocasión;*
- Que el artículo 408 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural, determina: “Cada uno de los pueblos y nacionalidades indígenas tiene un representante en el Consejo Plurinacional del Sistema de Educación Intercultural Bilingüe y la Etnoeducación. Los representantes de cada uno de los pueblos y nacionalidades deben ser nombrados a través de procesos facilitados por el Consejo Nacional Electoral en coordinación con las comunidades, pueblos y nacionalidades, respetando los derechos colectivos establecidos en la Constitución de la República. (...)”;*
- Que el artículo 409 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural, señala que: “Para ser representante en el Consejo Plurinacional del Sistema de Educación Intercultural Bilingüe y la Etnoeducación se requiere: a. Tener nacionalidad ecuatoriana, b. Pertener a la nacionalidad indígena correspondiente y demostrar como lugar de residencia habitual una comunidad de esta nacionalidad, c. Para el caso de la Etnoeducación pertenecer a un pueblo y demostrar como lugar de residencia habitual una comunidad de este pueblo, d. Hablar la lengua de la nacionalidad a la que estuviere representando. Solo se exceptúa de este requisito a aquella nacionalidad o pueblo cuyo registro sociolingüístico y situación poblacional demuestren procesos de deterioro, según informe de la Secretaría de Educación Intercultural Bilingüe y la Etnoeducación, e. En el caso de los pueblos, se debe certificar los conocimientos en Etnoeducación avalados por la Secretaría de Educación Intercultural Bilingüe y la Etnoeducación, f. Tener al menos un (1) título de tercer*

nivel; y, g. Tener al menos tres (3) años de experiencia en el campo educativo. Cada representante debe tener un alterno que lo reemplace, de manera excepcional, en casos debidamente justificados y verificados. Los representantes alternos deben cumplir los mismos requisitos del representante principal (...);

Que mediante Resolución Nro. PLE-CNE-4-5-10-2023, de 5 de octubre de 2023, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, expidió el Reglamento para la Elección de Representantes al Consejo Plurinacional del Sistema de Educación Intercultural Bilingüe y la Etnoeducación;

Que el artículo 3 del Reglamento para la Elección de Representantes al Consejo Plurinacional del Sistema de Educación Intercultural Bilingüe y la Etnoeducación, establece que el Consejo Nacional Electoral convocará a las nacionalidades indígenas y pueblos afroecuatoriano y montubio a sus asambleas de elecciones para nominar y elegir a los representantes para conformar el Consejo Plurinacional del Sistema de Educación Intercultural Bilingüe y la Etnoeducación, a través de las páginas web www.cne.gob.ec, www.educacionbilingue.gob.ec, y www.secretariapueblosynacionalidades.gob.ec;

En el ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias:

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Convocatoria para nominar y elegir a los representantes para conformar el Consejo Plurinacional del Sistema de Educación Intercultural Bilingüe y la Etnoeducación, con el siguiente contenido:

CONVOCATORIA

Primero.- Se convoca a las nacionalidades indígenas, pueblos afroecuatoriano y montubio a las asambleas para nominar y elegir a sus representantes para conformar el Consejo Plurinacional del Sistema de Educación Intercultural Bilingüe y la Etnoeducación, bajo las normas previstas en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Intercultural y su respectivo Reglamento General, la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, y el Reglamento para la Elección de Representantes al Consejo Plurinacional del Sistema de Educación Intercultural Bilingüe y la Etnoeducación, expedido por el Consejo Nacional Electoral, para:

- a) Elegir un representante principal y alterno de cada nacionalidad indígena.
- b) Elegir un representante principal y alterno del pueblo montubio.
- c) Elegir un representante principal y alterno del pueblo afroecuatoriano.

Segundo.- El cronograma para la elección de los representantes del Consejo Plurinacional del Sistema de Educación Intercultural Bilingüe y de la Etnoeducación será conforme al siguiente detalle:

ELECCIONES PARA NOMINAR Y ELEGIR A LOS REPRESENTANTES PARA CONFORMAR EL CONSEJO PLURINACIONAL DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL BILINGÜE Y LA ETNOEDUCACIÓN			
NOMBRE	FECHA DE LA ELECCIÓN	HORA	LUGAR
NACIONALIDADES			
SIERRA			
<i>KICHWA (SIERRA- COSTA-AMAZONIA-INSULAR)</i>	<i>Viernes, 08 de diciembre 2023</i>	<i>10H00</i>	<i>Sede de Ecuarunari (Fray Jodoco Ricke E8A y N14 y Luis Sodiro, Sector El Dorado, cantón Quito, provincia de Pichincha)</i>
COSTA			
<i>AWA</i>	<i>Jueves, 07 de diciembre 2023</i>	<i>11H00</i>	<i>Casa Comunal de la nacionalidad AWA el Baboso, parroquia Tobar Donoso, cantón Tulcán, provincia de Carchi.</i>
<i>EPERA</i>	<i>Viernes, 08 de diciembre 2023</i>	<i>09H00</i>	<i>Casa Comunal de Santa Rosa de la parroquia Borbón, cantón Eloy Alfaro provincia de Esmeraldas.</i>
<i>CHACHI</i>	<i>Sábado, 09 de diciembre 2023</i>	<i>10H00</i>	<i>Casa Comunal de la comunidad Pichiyacu Grande, parroquia San José del Cayapas, cantón Eloy Alfaro, provincia de Esmeraldas.</i>
<i>TSA'CHILA</i>	<i>Martes, 14 de diciembre 2023</i>	<i>10H00</i>	<i>Sede de la nacionalidad Tsa'chila, ubicada en el centro de Santo Domingo (calle Tsa'chila – Gobernación Tsa'chila</i>
AMAZONIA			
<i>SIEKOPAAI</i>	<i>Miércoles, 5 de diciembre 2023</i>	<i>10H00</i>	<i>Casa comunal de la comunidad San Pablo, parroquia San Roque, cantón Shushufindi, provincia de Sucumbíos.</i>
<i>SHUAR</i>	<i>Jueves, 07 de diciembre 2023</i>	<i>09H00</i>	<i>Casa comunal de la comunidad Tsuraku, km 50 vía Puyo-Macas, parroquia Simón Bolívar, cantón Pastaza, provincia de Pastaza.</i>
<i>SHIWIAR</i>	<i>Jueves, 7 de diciembre 2023</i>	<i>09H00</i>	<i>Oficina sede de la nacionalidad Shiwiar, vía Puyo - Tarqui, cantón</i>

			<i>Pastaza, provincia de Pastaza.</i>
<i>SIONA</i>	<i>Jueves, 07 de diciembre 2023</i>	<i>10H00</i>	<i>Casa comunal de la comunidad Soto Siaya. parroquia Tarapoa, cantón Cuyabeno, provincia de Sucumbíos.</i>
<i>SAPARA</i>	<i>Viernes, 08 de diciembre 2023</i>	<i>09H00</i>	<i>Oficina sede de la nacionalidad Sápara (Tercer Piso del Edificio Radio Mía Sonovisión calle Sangay y Huacamayos, cantón Pastaza, provincia de Pastaza)</i>
<i>KIJOS</i>	<i>Sábado, 09 de diciembre 2023</i>	<i>09H00</i>	<i>Casa comunal de la comunidad Mondayaku, vía Tena-Baeza. parroquia Cotundo, cantón Archidona, provincia de Napo.</i>
<i>A'IKOFÁN</i>	<i>Sábado, 09 de diciembre 2023</i>	<i>09H00</i>	<i>Oficina sede de la nacionalidad A'IKofán, km 3 1/3 vía Lago Agrio – Quito, cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos.</i>
<i>ANDWA</i>	<i>Sábado, 09 de diciembre 2023</i>	<i>10H00</i>	<i>Casa comunal de la comunidad Puka Yaku, parroquia Montalvo, cantón Pastaza, provincia de Pastaza.</i>
<i>ACHUAR</i>	<i>Jueves, 14 de diciembre 2023</i>	<i>09H00</i>	<i>Oficina sede de la nacionalidad Achuar (Calle González Suárez y Cacique Nayap, cantón Pastaza, provincia de Pastaza)</i>
<i>WAORANI</i>	<i>Lunes, 18 de diciembre 2023</i>	<i>09H00</i>	<i>Oficina sede de la nacionalidad Waorani (Calle Severo Vargas y Pedro Vicente Maldonado, barrio Cumandá, cantón Pastaza, provincia de Pastaza)</i>
PUEBLOS			
<i>AFROECUATORIANO</i>	<i>Sábado, 16 de diciembre 2023</i>	<i>09H00</i>	<i>Auditorio de la Delegación Provincial Electoral de Pichincha (Calle Iñaquito N35-227 E Ignacio San</i>

			María, cantón Quito, provincia de Pichincha)
MONTUBIO	Sábado, 16 de diciembre 2023	10H00	Urdesa Central calle Cedros y Todos Los Santos (Referencia: por el Juan Valdez y Plaza Triángulo, cantón Guayaquil, provincia del Guayas)

Las nacionalidades indígenas y pueblos afroecuatoriano y montubio deberán concurrir el día señalado en el cronograma a sus asambleas generales para la nominación y elección de los representantes del Consejo Plurinacional del Sistema de Educación Intercultural Bilingüe y de la Etnoeducación.

Tercero.- El periodo de funciones de los representantes de cada nacionalidad indígena y pueblos afroecuatoriano y montubio que resulten elegidos, será de dos años, con posibilidad de una reelección por un periodo del mismo tiempo, después de lo cual no podrán reelegirse por tercera ocasión.

Cuarto.- Las candidaturas para representantes ante el Consejo Plurinacional del Sistema de Educación Intercultural Bilingüe y de la Etnoeducación, serán receptadas por los Tribunales Electorales de las nacionalidades indígenas y pueblos afroecuatoriano y montubio el mismo día de la Asamblea General.

Quinto.- La elección de los representantes de las nacionalidades indígenas y pueblo afroecuatoriano y montubio al Consejo Plurinacional del Sistema de Educación Intercultural Bilingüe y de la Etnoeducación, se realizará observando los principios de paridad y alternabilidad entre mujeres y hombres, tanto para principales como para alternos.

Sexto.- Las candidatas y candidatos nominados para conformar el Consejo Plurinacional del Sistema de Educación Intercultural Bilingüe y de la Etnoeducación, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Requisitos para ser representante al Consejo Plurinacional del Sistema de Educación Intercultural Bilingüe y la Etnoeducación de las nacionalidades indígenas:

- a. Tener nacionalidad ecuatoriana;
- b. Pertenecer a la nacionalidad indígena correspondiente y demostrar como lugar de residencia habitual una comunidad de esta nacionalidad;
- c. Hablar la lengua de la nacionalidad a la que estuviere representando. Solo se exceptúa de este requisito a aquella nacionalidad o pueblo cuyo registro sociolingüístico y situación poblacional demuestren procesos de deterioro, según informe de la Secretaría de Educación Intercultural Bilingüe y la Etnoeducación;
- d. Tener al menos un (1) título de tercer nivel; y,
- e. Tener al menos tres (3) años de experiencia en el campo educativo.

Requisitos para ser representante al Consejo Plurinacional del Sistema de Educación Intercultural Bilingüe y la Etnoeducación de los pueblos afroecuatoriano y montubio:

- a. Tener nacionalidad ecuatoriana;*
- b. Para el caso de la Etnoeducación pertenecer a un pueblo y demostrar como lugar de residencia habitual una comunidad de este pueblo;*
- c. En el caso de los pueblos, se debe certificar los conocimientos en Etnoeducación avalados por la Secretaría de Educación Intercultural Bilingüe y la Etnoeducación;*
- d. Tener al menos un (1) título de tercer nivel;*
- e. Tener al menos tres (3) años de experiencia en el campo educativo.*

Así como, deberán observar las prohibiciones establecidas en la Ley Orgánica de Educación Intercultural, su respectivo reglamento general; y, el Reglamento para la Elección de Representantes al Consejo Plurinacional del Sistema de Educación Intercultural Bilingüe y la Etnoeducación.

Séptimo.- *Son funciones de los Tribunales Electorales de las nacionalidades indígena y pueblos afroecuatoriano y montubio, las siguientes:*

- a) Receptar las candidaturas para el Consejo Plurinacional del Sistema de Educación Intercultural Bilingüe y la Etnoeducación y calificarlas, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y el presente reglamento;*
- b) Recibir y resolver las impugnaciones propuestas en contra de las candidaturas calificadas para representantes al Consejo Plurinacional del Sistema de Educación Intercultural Bilingüe y la Etnoeducación, dentro de la misma Asamblea;*
- c) Organizar y llevar a cabo los procesos de elección de los representantes al Consejo Plurinacional del Sistema de Educación Intercultural Bilingüe y la Etnoeducación;*
- d) Declarar concluida la elección y proclamar los resultados de la elección de los representantes al Consejo Plurinacional del Sistema de Educación Intercultural Bilingüe y de la Etnoeducación y posesionar a los candidatos ganadores; y,*
- e) Entregar a la Autoridad Educativa Nacional un ejemplar original debidamente suscrito por los miembros de los Tribunales Electorales, del acta del proceso de elecciones, en la que se determine los representantes al Consejo Plurinacional del Sistema de Educación Intercultural Bilingüe y la Etnoeducación, con copia al Consejo Nacional Electoral y a la Secretaría de Educación Intercultural Bilingüe y la Etnoeducación.*

Artículo 2.- *La presente convocatoria, se difundirá a través de las páginas web www.cne.gob.ec, www.educacionbilingue.gob.ec, y www.secretariapueblosynacionalidades.gob.ec.*

Artículo 3.- *Disponer a la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral solicite la publicación de la presente convocatoria en el Registro Oficial.*

DISPOSICIÓN FINAL:

La resolución adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, será puesta en conocimiento, de la Coordinación Nacional de Procesos Electorales, Dirección Nacional de Procesos Electorales y la Secretaría de Educación Intercultural Bilingüe y la Etnoeducación, para los trámites de Ley.”

*Dado y aprobado por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en la Sesión Ordinaria **No. 92-PLE-CNE-2023**, celebrada en forma virtual a través de medios electrónicos a los veinte y nueve días del mes de noviembre del año dos mil veinte y tres.- Lo Certifico.”.*

DISPOSICIÓN FINAL

El Secretario General hará conocer esta resolución a las Coordinaciones Nacionales; Direcciones Nacionales; Delegaciones Provinciales Electorales; al señor Domingo Rómulo Antun Tsamaraint, Secretario de Educación Intercultural y Bilingüe; señor Jorge Marcelo Córdoba Castro, Secretario de Gestión de Pueblos y Nacionalidades; al señor Segundo Leonidas Iza Salazar, Presidente de la Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador, CONAIE; al señor Wilfrido Gary Espinoza Martínez, Representante de la Federación Nacional de Organizaciones Campesinas, Indígenas y Negras del Ecuador, FENOCIN; al señor Segundo Eustaquio Tuala Muntza, Presidente de la Federación Ecuatoriana de Indígenas Evangélicos, FEINE, en los correos electrónicos respectivos, para trámites de ley.

Dado y aprobado por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en la Sesión Ordinaria **No. 92-PLE-CNE-2023**, celebrada en forma virtual a través de medios electrónicos a los veinte y nueve días del mes de noviembre del año dos mil veinte y tres.- Lo Certifico.

Atentamente,

Abg. Santiago Vallejo Vásquez, MSc.
SECRETARIO GENERAL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL